

Lanús, 15 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.009 y Expediente N° D-87.117/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.009 de fecha 19 de diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 175 para el día 28 de diciembre de 2017 a las 09 hs. para la adquisición de "ROPA PARA SER UTILIZADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO EN EL CLUB CHAPADMALAL Y COLONIA DE VACACIONES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-250/2017;

Que por Acta N° 17 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma HECTOR LUIS GIL Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 175 llevada a cabo el día 28/12/2017 a las 09:00 hs. referente al "ROPA PARA SER UTILIZADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO EN EL CLUB CHAPADMALAL Y COLONIA DE VACACIONES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma HECTOR LUIS GIL Y ASOCIADOS S.R.L. – CUIT N° 30-63098534-6, con domicilio en la calle Moreno N° 1.363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 724.256,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

SECRETARÍA CU 121
del 10/10/18

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal